



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**

GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

RESTITUCIÓN DE GUARDA Y CUSTODIA



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

- 1.- ACTA DE MATRIMONIO.
- 2.- ACTA DE NACIMIENTO DE HIJOS
- 3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR DE LOS PROMOVENTES.
- 4.- 3 (TRES) TESTIGOS (Familiares o no familiares).
(Copia de la credencial de elector de los testigos, quienes comparecerán cuando el Defensor lo indique)
- 5.- INFORMAR AL DEFENSOR SI EXISTEN JUICIOS ANTERIORES A ESTE O ALGUNA GESTIÓN TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DEL MENOR. Si tiene documentos al respecto deberá acompañarlos.
- 6.- SI EXISTEN DENUNCIAS PENALES EN RELACIÓN CON DICHO TRÁMITE, ACOMPAÑAR COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA O DENUNCIAS.
- 7.- PROPORCIONAR LA FECHA EN QUE FUE SUSTRÁIDO EL MENOR Y LOS MOTIVOS.
- 8.- PROPORCIONAR DOMICILIO DEL DEMANDADO Y DEL MENOR, CUYA RECUPERACION SE SOLICITA. (CON ENTRE CALLES)
- 9.- JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN LOS ALIMENTOS

Nota: - Que el menor que se pretenda recuperar viva en un domicilio que comprenda el Primer Distrito Judicial.

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que, si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.